

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 4
SERIE 2007-2008
(P. de O. Núm. 45, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

20 DE JULIO DE 2007

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE FONDOS DEL “PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL”, MEDIANTE PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS PERMANENTES DE USO PÚBLICO EN *CENTROS DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA* POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00); SOMETER AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) LAS MENCIONADAS PROPUESTAS SUPLEMENTARIAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, creó el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”;

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignen al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales” (CRIM);

POR CUANTO: De acuerdo al referido estatuto, cada municipio dispondrá de los fondos que le correspondan para dicho Programa de forma tal que se promueva la organización y participación de Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial para el mejoramiento de sus comunidades, desde las etapas de definición, identificación y

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

planificación de obras y proyectos de mejoras permanentes, hasta su ejecución, operación y mantenimiento;

POR CUANTO: Como regla general, los fondos de dicho Programa solamente podrán usarse para el desarrollo de obras y mejoras presentadas por dichas asociaciones, mediante propuestas de mejoramiento que cumplan con los criterios establecidos en la Ley y que además estén acompañadas de una aportación económica de la asociación proponente, que deberá ser proporcional al costo total de la obra. No obstante, se dispone que cuando en el municipio no existan Asociaciones de Residentes y Asociaciones de Distrito Comercial organizadas de conformidad a las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, o cuando existan, pero no soliciten la delegación de fondos mediante radicación de una propuesta de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos de obras y mejoras públicas de mejoramiento que proponga el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: De acuerdo a la parte "VI (c) del Manual de Procedimiento a Seguir para la Distribución y Uso de los Fondos Asignados Bajo el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal", adoptado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, si en cualquier obra o mejora permanente se utilizare una suma menor a la asignación, el sobrante quedará a beneficio del municipio al que originalmente se le asignaron los fondos, pudiendo éste someter propuestas suplementarias para poder utilizar dicho sobrante. El inciso (D) de la referida parte VI, reconoce específicamente la figura de la reprogramación en la asignación de fondos de Participación Ciudadana;

POR CUANTO: La Oficina Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan ha señalado que existen fondos sobrantes de años anteriores producto del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y, a esos efectos, ha presentado una petición para que se autorice la reprogramación de los mismos para la realización de obras permanentes de uso público. Los fondos corresponden a los Años Fiscales 2000-2003;

POR CUANTO: El Departamento de la Familia y la Comunidad sometió a la Oficina Asuntos de la Comunidad del Municipio de San Juan dos (2) Proyectos Complementarios de Iniciativa Municipal para realizarse con fondos sobrantes del Programa de Participación Ciudadana.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan a, mediante esta Propuesta Suplementaria, utilizar la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00), del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, correspondientes a los Años Fiscales 2000-2003, para la realización de mejoras permanentes de uso público según se describen a continuación:

1. Proyecto Iniciativa Municipal en Centro de Actividades y Servicios Múltiples para

Personas de Edad Avanzada Las Monjas;

Construir estacionamiento con espacios para impedidos, construir dos (2) gazebos, remover pisos de vinyl e instalar piso en losetas, reconstruir baños de damas y caballeros (según Ley ADA), construir área oficina, enfermería, extender cocina y construir almacén de alimentos y construir techo en cemento en patio exterior, construir pared en cemento e instalar puerta y eliminar dos (2) ventanas y cerrar en cemento con puerta de acceso al almacén.

Costo: ochenta mil dólares (\$80,000.00)

2. Proyecto Iniciativa Municipal Centro de Calidad de Vida Familiar y Comunal Las Monjas;

Remover piso de vinyl e instalar piso en losetas, eliminar "gibson board" en el salón de actividades, reconstruir baños de damas y caballeros (cumplan Ley ADA), construir almacén para equipo e instalar puerta, eliminar puerta y cerrar en cemento, construir techo en cemento en patio interior pequeño, construir dos (2) oficinas cerradas hasta el techo para los Trabajadores Sociales, construir un cubículo para los expedientes con puerta y llave, eliminar pared de la biblioteca y área computadoras para ampliar las mismas, construir pared en cemento entre máquina de aire y la Oficina de la Directora, eliminar ventanas de dos (2) oficinas y cerrarlas en cemento y dejar espacio para una puerta de acceso, instalar puerta francesa doble a la entrada y cerrar espacio al lado de la puerta e instalar lozas a la entrada del Centro eliminando las existentes por estar en muy mal estado.

Costo: setenta mil dólares (\$70,000.00).

Sección 2da.: Se autoriza someter al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) los proyectos indicados en la Sección anterior para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Sección 3ra.: El Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, someterá al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), las propuestas suplementarias de reprogramación que mediante esta Ordenanza se autorizan para la utilización de los sobrantes según descrito en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será remitida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra agencia concernida, dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si cualquiera parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 45, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de julio de 2007.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de _____de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

